

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 27 de Junio de 1891.

Número 146.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Sábado 27.—Santos Zoilo y compañeros, mártires, san Ladislao, rey de Hungría, san Crescencio, diácono, san Pablo, mártir (*Vigilia y ayuno con abstinencia.*)

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decretos.—Sesión.

Poder Ejecutivo.

Decreto N° 2. Abre registros de títulos militares y señala término para la presentación de los mismos.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Relaciones Exteriores.
Acuerdo N° 22.—Manda pagar de eventuales una suma.

Cartera de Gracia.

Acuerdo N° 40.—Rebaja á unos, reos las penas á que están condenados.

Cartera de Justicia.

Acuerdo N° 36. Manda pagar de eventuales unas sumas.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N° 85.—Hace un nombramiento en reposición.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Registro de la Propiedad.

MARINA
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Actos.

Régimen Municipal.

Municipios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Se reproduce el siguiente decreto en virtud de haber salido con número equivocado.

N° 14.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la facultad que le confiere

re la fracción 11ª del artículo 73 de la Carta Fundamental,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo, correspondientes á los ramos de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia, de que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado encargado de dichas Carteras, y realizados en el año económico que terminó el 31 de Marzo anterior.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintidós días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B. J. VARGAS M.

Palacio Presidencial.—San José, veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Publíquese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia,

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

N° 15.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En atención á que las concesiones excesivas hechas por la ley de 19 de Junio de 1888, á favor del ex-Banco de la Unión, hoy Banco de Costa Rica, perjudican los fundamentos positivos de la riqueza circulante y cierran la entrada á capitales nacionales ó extranjeros en la competencia regular de las transacciones, por la desigualdad económica que tales medidas producen en el mercado:

Á que es altamente injusto y contrario á los principios de la ciencia y de la administración, que esas concesiones se otorguen para proteger á una sola institución ó personalidad, con perjuicio de los intereses generales del país y de su natural desarrollo, base de todo buen Gobierno:

Á que es muy peligroso facilitar el exceso de la circulación fiduciaria en inmoderada desproporción con la reserva metálica indispensable para responder á la demanda de reembolso inmediato en todos los casos y situaciones posibles; y

Á que es necesario, en fin, co-

rrigir errores en previsión de los males que ellos pudieran acarrear al país:

No pudiendo sin embargo, de improviso sustituir convenientemente el medio circulante fiduciario que creó la ley de Junio ya citada, en cuanto al excedente del límite fijado por el contrato primitivo de 24 de Octubre de 1884, y siendo indispensable dejar el tiempo suficiente para que, sin perjuicio de las transacciones de la riqueza general, se realice la reforma,

DECRETA:

Artículo. 1º Derógase el decreto número XXVI, de 19 de Junio de 1888, que autorizó al Banco de la Unión para emitir billetes hasta por el cuádruplo de su capital efectivo.

Art. 2º.—Señálase el término de tres años para que el Banco recoja el excedente de papel emitido fuera del límite fijado por el contrato Soto-Ortuño, de 24 de Octubre de 1884.

El expresado término de tres años podrá reducirse á uno menor, á juicio del Poder Ejecutivo.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinticinco días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B.—J. VARGAS M.,
Srio. Srio.

Palacio Presidencial, San José, veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Ejécútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

P. J. VALVERDE.

N° 16.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En consideración á que aun están pendientes muchos de los más importantes asuntos cuyo despacho no puede postergarse,

DECRETA:

Artículo único. Prorróganse las presentes sesiones por el tiempo necesa-

rio para el despacho de los asuntos pendientes, siempre que no exceda del límite fijado por el art. 69 de la Constitución.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinticuatro días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Francisco M. Iglesias.

J. Vargas M., Luis R. Flores,
Srio. Prosrío.

Palacio Nacional.

San José, veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Ejécútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

JOAQUÍN LIZANO.

N° 17.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Examinada la elección practicada el día 19 del mes en curso por la Asamblea Electoral de la provincia de Alajuela,

DECRETA:

Artículo único.—Decláranse legalmente electos para ejercer el cargo de Diputadossuplentes por la provincia en referencia, á los señores Licenciado don Pedro Loría, don Manuel Sandoval y don Anastasio Alfaro.

El período de los dos primeros terminará el 30 de Abril de 1894, y el del último el mismo día y mes de 1892.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veinticuatro días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Francisco M. Iglesias.

J. Vargas M., Luis R. Flores,
Srio. Prosrío.

Palacio Nacional. San José, á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Publíquese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

JOAQUÍN LIZANO.

SESIÓN XXIII, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día nueve de junio de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Diputados: Esquivel, Iglesias, Sáenz, Montealegre, Hernández, Jiménez, Barquero, Rodríguez, Fernández, Méndez, Aragón, Sancho, González, Flores, Dávila, Montero, Alvarado, Santos S., Santos A., y los Secretarios.

Art. 1.º—Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2.º—Acompañado del oficio respectivo, se recibió del señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación un proyecto de ley por el que solicita se faculte á la Municipalidad de esta capital para dar al Gobierno de la Nación, en pago de una deuda, el terreno que ocupaba el antiguo Teatro Municipal.

Leídos ambos documentos, se mandaron pasar á estudio de la Comisión de Gobernación.

Art. 3.º—Sanccionado por el Poder Ejecutivo y con el oficio de estilo, se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Beneficencia, un ejemplar del decreto número 11, emitido el día 3 del mes en curso.

Art. 4.º—El Poder Ejecutivo, en exposición formulada por el señor Secretario de Estado en el despacho de Beneficencia, insinúa la conveniencia de duplicar en el Presupuesto de gastos correspondiente á la Cartera respectiva, la cantidad asignada para eventuales de la misma, á fin de poder atender al socorro de los enfermos pobres, invadidos por la epidemia de tos ferina que actualmente hace estragos en el país.

Se leyeron los documentos mencionados y se mandaron someter al dictamen de la Comisión de Hacienda.

Art. 5.º—Se puso en tercer debate el proyecto de ley iniciado por la Comisión respectiva, encaminados á que se aprueben los actos del Poder Ejecutivo realizados en el año económico próximo pasado en los ramos de Gracia y Justicia.

El Diputado Iglesias indicó la conveniencia de que se tome en consideración el informe que el Supremo Tribunal de Justicia ha presentado sobre reformas relativas al ramo de Justicia, de que se pida al Colegio de Abogados el informe que en el receso anterior solicitó del mismo la Comisión Permanente, sobre el proyecto de reformas propuesto por el Diputado Vargas en las sesiones anteriores, y de que se nombre una nueva Comisión que pidiendo los apuntamientos de la antigua, determine la elaboración del proyecto de Ley de Jurado que en la Legislatura anterior se encomendó á los Diputados Castro y Montenegro, á fin de que no se concluya este período de sesiones sin dotar al país de leyes de tanta importancia como las que ha indicado.

Contestó el primer Secretario que el señor Ministro de Justicia ha ofrecido presentar oportunamente el correspondiente proyecto de ley sobre las reformas propuestas por el Tribunal de Justicia: que por su parte el Colegio de Abogados ha ofrecido igualmente remitir su informe sobre las modificaciones propuestas por el Diputado Vargas; y estima conducente que el señor Presidente de la Cámara excite á la Comisión de Justicia á que termine el proyecto de Ley de Jurado, con el fin de que se le pueda dar el curso establecido por el Reglamento.

En seguida, á solicitud del Diputado Iglesias, el señor Presidente suspendió el tercer debate del proyecto de que se trata, para cuando llegue á su tercer debate el proyecto de ley que acaba de presentar la Comisión respectiva sobre los actos de que da cuenta el Poder Ejecutivo en los ramos de Relaciones Exteriores, Culto y Beneficencia á que están anexos los de Gracia y Justicia.

Art. 6.º—En representación de cinco del mes en curso, el Licenciado don José A. Castro, renuncia el cargo de Diputado principal por la provincia de Alajuela, en razón de no haber desaparecido aún las circunstancias que en solicitud de primero de Mayo le obligaron á pedir licencia.

Se leyó y puso á discusión la renuncia de que se trata.

Hicieron uso de la palabra los Diputados Iglesias y Aragón con el fin de esclarecer si la renuncia expresada, está ó no concebida en forma.

La Secretaría leyó la solicitud á que se refiere la exposición del dimite. Calificó el Diputado Vargas como buena la forma en que está concebida la renuncia, y leyó en apoyo de su aserción el artículo del Reglamento interior, referente al caso concreto.

Se consideró suficientemente discutida la renuncia antes mencionada, y fué admitida.

Art. 7.º—Se dió primer debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión de Gracia, á efecto de que se remunerare á la señora Nicanor Guillén con la cantidad de mil pesos, en mérito de los servicios prestados por ella al ejército costarricense en la campaña librada contra el filibusterismo en 1857.

Se dió por discutida, y se señaló para su segundo debate la sesión siguiente.

Art. 8.º—Se dió lectura á un memorial presentado por la señora Manuela Solano y Carrasco con el objeto de que se mande traspasar en su favor la pensión de que disfrutaba su madre doña Francisca del mismo apellido, en mérito de los importantes que la última prestó á las tropas costarricenses en las campañas de 1856 y 1857.

Terminada la lectura, se puso á discusión, y por unanimidad de votos fué desechada.

Art. 9.º—En ocurrencia del día de ayer la señora Juana Jimena solicita se traiga á la vista el memorial que presentó en la legislatura anterior, con el objeto de que se le asigne una pensión vitalicia, en mérito de los servicios que ha prestado al país en el ramo de enseñanza, durante la mayor parte de su vida.

Se puso en discusión y fué admitida la solicitud á que la presente se refiere. En tal concepto se mandó someter á estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

Art. 10.—En exposición de esta fecha, el Licenciado don Aníbal Santos, Diputado principal por la provincia de Guanacaste, solicita permiso para separarse del ejercicio de su empleo por el tiempo que falta para la terminación de las presentes sesiones.

Se puso á discusión el permiso solicitado.

El Diputado Aragón suplicó al señor Santos, se sirva retardar su viaje para despachar todos los asuntos pendientes, atendida la deficiencia que se nota en el número de Diputados de que debe componerse la Cámara y en este sentido manifestó no poder seguir los deseos del petente.

Manifestó el señor Santos lo mucho que le perjudica en sus intereses la asistencia á las presentes sesiones y los sacrificios que ha hecho para concurrir á ellas, atendida la deficiencia de Diputados, concluyendo por suplicar de nuevo á la Cámara que tome en consideración su solicitud.

Manifestó el Diputado Iglesias que con tal que se puedan llenar las vacantes que faltan, puede concederse el permiso expresado, dado que cada uno en particular debe calcular hasta dónde pueda sacrificar sus intereses.

Se consideró suficientemente discutida la licencia solicitada, y se acordó concederla, siempre que el señor Santos no se retire de su puesto, antes de llenar las vacantes de la provincia de Alajuela.

Art. 11.—La Secretaría presentó en seguida un proyecto de ley encaminado á que se mande proceder á la elección de tres Diputados suplentes para reponer los puestos de Representantes que han quedado vacantes en la provincia de Alajuela.

Leído y puesto á discusión, fué admitido.

Acto continuo, atendida la urgencia de la emisión del decreto de que se trata, el Diputado Aguilar B. hizo moción para que se le dispense el trámite de pasarlo á comisión y se le mande dar hoy mismo su primer debate.

Puesta á discusión la moción precedente, fué aprobada en su primera parte.

Manifestó el Diputado Iglesias ser innecesario dar á este proyecto los tres debates reglamentarios, y suplicó á la Cámara se sirva considerar el punto.

El Diputado Aguilar Barquero emitió la idea de dejar al Poder Ejecutivo la facultad de señalar el día para la elección de que se trata.

Contestó el primer Secretario que según la Ley de Elecciones, al Congreso correspondiese ese señalamiento.

Por su parte, el Diputado Aguilar B., aludiendo á lo expuesto por el señor Iglesias, sostuvo que, por práctica anterior, los decretos sobre actos serios como el de que se trata, deben sufrir tres debates, salvo la decisión de la Cámara.

En virtud de insistencia del Diputado Iglesias sobre el trámite que ha indicado, se puso este punto á discusión, y se acordó aprobar el proyecto en referencia por medio de un solo debate.

En seguida el Diputado Iglesias propuso se señale el domingo próximo para la elección de que se trata.

El Diputado Rodríguez llamó la atención de la Cámara hacia la circunstancia de que pasando los suplentes á ser propietarios por efecto de vacantes absolutas, queda agotado su número y debieran reponerse.

Combatió en seguida el Diputado Aragón las ideas de su predecesor.

Á continuación, el señor Presidente propuso se señale el día 14 del presente mes, para la elección de que se trata.

Calificaron los Diputados Barquero é Iglesias como demasiado corto el tiempo propuesto y opinaron que se señale para tal objeto el domingo 21 del presente mes.

Se dió por discutido el punto en referencia y se acordó señalar para dicha elección el día 21 del mes en curso.

Se declaró suficientemente discutido el proyecto de ley iniciado al principio de este

acuerdo, y se aprobó con la modificación indicada en el párrafo anterior.

Art. 12.—Se dió lectura á una representación por la que don José Nicolás Benavides, Presidente de la Junta de Educación del distrito de las Cañas, debidamente autorizado por la misma, solicita se donen á dicha Junta dos leguas cuadradas de terreno en los baldíos de la República, correspondientes al cantón del mismo nombre y se le autorice para invertir su producto en la construcción de locales aparentes para la enseñanza, provisión del mobiliario, útiles indispensables y aumento de los sueldos á los maestros que dirigen las escuelas de su dependencia.

En atención á que la solicitud no viene por el órgano respectivo, se dispuso devolverla al interesado.

En seguida hizo presente el Diputado Aragón, que para evitar las dificultades que se presentan, relativas á la instrucción primaria, y para ser consecuentes con lo que dispone la Carta Fundamental, cree indispensable que se trate cuanto antes de remover inconvenientes, dejando á cargo de la Nación todo gasto necesario para su buena marcha.

En este estado se suspendió la sesión.

Trascurrido corto tiempo, se abrió de nuevo con asistencia de los mismos Diputados. El Diputado Aguilar B. dijo: que aunque no estaba á discusión lo relativo al pedimento de "Las Cañas," no obstante indicaba estar de acuerdo con las ideas de su predecesor, á quien invitaba para formular un proyecto de ley que removiera los inconvenientes apuntados.

El Diputado Aragón aceptó la moción del Diputado Aguilar B.

Art. 13.—Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, referente á la Memoria correspondiente á las carteras de Culto, Beneficencia y Relaciones Exteriores.

Puesto á discusión el dictamen, se aprobó, señalándose la sesión próxima para el primer debate del proyecto de aprobación.

Art. 14.—Puesta á discusión la forma del decreto número 12, fué aprobada; y en consecuencia, se emitió el decreto en los términos siguientes: (Aquí el decreto).

El Diputado Aragón indicó haber objetado la forma, pero que si hacia presente que debía publicarse antes el acuerdo referente á la admisión de la renuncia del Diputado Castro.

El Diputado Aguilar Barquero indicó que el Directorio había dispuesto ya la publicación del acuerdo á que se refiere el Diputado Aragón.

El Diputado Dávila manifestó: que en su concepto debía variarse la fecha en que se discute que terminan los poderes del Diputado Sibaja.

El Diputado Aguilar B. contestó ser exacto lo que se dice en el decreto, porque el Diputado Sibaja comenzó sus funciones en 1888.

El Diputado Rodríguez solicitó la revisión del decreto referente á elección de Diputados por la provincia de Alajuela, á fin de que se acortara el tiempo.

El señor Presidente indicó que aunque no era el caso de la revisión, no obstante sujetaba el punto al conocimiento de la Cámara.

El Diputado Aragón manifestó estar de acuerdo con la fecha señalada en el decreto.

El Diputado Santos (A.) apoyó al señor Rodríguez.

El Diputado Aragón usó nuevamente de la palabra, para manifestar que le era indiferente una ú otra fecha.

El Diputado Rodríguez hizo moción para que se señale el viernes 19 del mes en curso para practicar las elecciones de Diputados suplentes por la provincia de Alajuela.

Puesta á discusión la moción anterior, fué aprobada.

Artículo 15.—Puesta á discusión la forma del acuerdo número 1.º, se aprobó, quedando emitido en la forma siguiente: (Aquí el acuerdo).

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL.

F. AGUILAR B.

J. VARGAS M.

PODER EJECUTIVO.

Nº 2.

JOSÉ J. RODRIGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Considerando: que para la reorganización del Ejército de la República se hace necesario inscribir los nombres de los Jefes y Oficiales con expresión de su segundo apellido, profesión ú oficio y demás

calidades exigidas para la mejor distribución de funciones y designación de cuerpos, y que esta formalidad se ha omitido en el actual escalafón, deficiente por tal motivo;

De conformidad con el inciso 6º del artículo 102 de la Constitución,

DECRETO:

Artículo 1.º—Ábrese un registro de títulos militares, á cargo de las Comandancias de Plaza de la República.

Artículo 2.º—Fíjase el término de seis meses para que los que tengan grados militares se presenten en la Comandancia de la Plaza de su domicilio, por sí ó por medio de apoderado, exhibiendo el correspondiente título. ó indicando, á falta de éste y para los registros del caso, la fecha en que el grado les hubiere sido conferido.

Artículo 3.º—Los que en el término señalado no dieren cumplimiento á lo prevenido en el artículo anterior, serán considerados como soldados del Ejército, mientras no justifiquen debidamente su grado; sin perjuicio de emplear los procedimientos militares á que su falta diere lugar.

Artículo 4.º—La Secretaría de la Guerra dictará las disposiciones conducentes al cumplimiento del presente decreto.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

RAFAEL IGLESIAS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA, JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

Nº 23.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer á favor de la señora Liboria Ledesma de C. la cantidad de sesenta y seis pesos treinta centavos (\$ 66-30), valor de alojamiento y asistencia del señor Ministro de los Estados Unidos en el hotel de Atenas.

Este pago se hará de eventuales de Relaciones Exteriores.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente,

GUTIÉRREZ.

Cartera de Gracia.

Nº 40.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Junio de 1891.

El Presidente de la República,

Traídas á la vista las solicitudes elevadas al Poder Ejecutivo sobre con-

mutación y rebaja de pena de los reos que adelante se expresarán:

Atendidos los comprobantes anexos á ellas en apoyo de la respectiva gracia; y

De conformidad con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:

Rebajar las siguientes penas:

Al reo Manuel Cascante y Fonseca, la quinta parte de la de un año, dos meses y tres días de presidio que empezó á descontar en San Lucas por el delito de abigeato.

Al reo del delito de hurto, Ramón Ramírez y Cortés, la quinta parte de la de cinco meses y nueve días de presidio á que fué condenado por el Juez del Crimen de Heredia.

Conmutar al reo Francisco Pérez Zamora, sentenciado por el delito de amenazas de atentado, la pena de presidio que descuenta en San Lucas, por la de confinamiento en la villa de San Ramón; y

Declarar improcedente la gracia de commutación para los reos Justo Alfaro y Castillo, por el delito de homicidio, y Luis Cortés, por lesiones.

En cuanto á la nueva rebaja de pena pretendida por Ildefonso Fernández, sentenciado por homicidio, estése á lo resuelto en acuerdo de 30 de Julio de 1890, nº 11.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

Cartera de Justicia.

Nº 36.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Junio de 1891.

Por recomendación del Tribunal Superior de Justicia, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales del ramo de Justicia se paguen las siguientes cantidades:

9 pesos á don J. J. A. Montero, por un diccionario francés que se le compró para uso del Tribunal Supremo de Justicia;

3 pesos á don Vicenté Linares, por cuatro libros en blanco que se le compraron para uso del Juzgado del crimen de esta provincia;

14 pesos á don Tacio Castro, por remisión al Alcalde 2º de Liberia de dos cajas conteniendo útiles de escritorio; 2 pesos á don Guillermo Pradilla, por sus servicios como intérprete en una causa criminal;

6 pesos á los señores Castro & Palafox, precio de un sello destinado al uso de la Alcaldía de Limón;

3 pesos cincuenta centavos á don Jenaro Castro Méndez, por remisión de útiles de oficina al Juez de 1ª instancia de Cartago;

4 pesos á don Santiago A. Rees, por sus honorarios como intérprete en causa criminal;

8 pesos al Alcalde único de Las Cañas, por alquiler de bestias que ocupó en el viaje á la práctica de diligencias en causa criminal; y

17 pesos á don José Díaz, Alcalde ad hoc de Nicoya, por gastos en la práctica de diligencias en materia criminal.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 85.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Napoleón Quirós Mora para portero del Registro Central del Estado Civil, en sustitución de don Carlos Ardón, quien ha pasado á desempeñar otro destino.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón; su despacho llega al 20 del corriente.

	Aº	Tº
Valentín y Pedro Sánchez y Sánchez	50	1241
Juana Dianond de Barclay	"	1258
Buenaventura Ramírez	"	1305
Ramón Loaiza	"	1306
Dolores Alvarado y Mora de Alvarado	"	1335
El Supremo Gobierno	"	1336
Luis Pacheco Bertora	"	1345
Higinio Aguilar Bonilla	"	1352
Manuel Cárdenas	"	1353
Lorenzo Arias Roldán	"	1354
José María Villalobos Cordero	"	1386
Juliana Hernández Macis	"	1387
Bernardo Fernández Vargas y compañero	"	1389

Registro General de la Propiedad.—San José, 22 de Junio de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, á cargo de don Francisco Bendaña; su despacho llega al 15 del corriente.

	Tº	Aº
Faustino Solera Rojas	50	875
Francisco Salas Carbonero	"	1240
Juan Alpizar Rodríguez	"	1263
Faustino Solera Rojas	"	1278
Eriberto Quesada López	49	1589
Victorino	"	1572
Ernestina	"	1574
Ermelinda	"	1575
Rafael	"	1566
Desiderio	"	1577

Registro General de la Propiedad.—San José, 24 de Junio de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

24 de Junio.

Hoy á las 5 p. m. zarpó para Ocos y escalas el vapor alemán "Valeria" de 1321 toneladas. Despachado por G. Herrero & Cº

Pasajeros: Federico Velarde y criado, Federico R. Velarde, señora y criada, Apolinar Rojas Martínez y criado y Carlos Miller. Carga: 458 sacos arroz, 40 s. maíz, 53 s. azúcar 41 s. frijoles, 8 cajas papas, 2 s. semillas, 71 molejones y 1 paquete correspondencia.

25 de Junio.

Hoy á las 8 a. m. fondeó el paile-

bot colombiano *Holda María* de 25 toneladas, procedente de Chiriquí, con 4 días de navegación, 5 tripulantes y consignado á su capitán Ruiz.

Pasajeros: James P. Russell, José A. Sotomayor, Balvino Monrey, Toribio Pérez y Santos Cortés. Carga, 34 novillos, 28 bestias y 158 sacos maíz.

26 de Junio.—Hoy á las 5 a. m. fondeó el vapor N. A. "Colima" de 2143 toneladas, procedente de San Francisco y escalas, con 1 y ½ días de navegación de Corinto á este puerto. Consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: Excmo. Sr. don Gaspar de Arellano, ministro de S. M. C., señora y criado, F. Vásquez, G. Verdugo, Roberto Paredes, A. Bodin y S. Cortés. Carga: 674 bultos mercaderías con 79 y ½ toneladas, 8 sacos y 1 paquete de correspondencia.

PODER JUDICIAL.

AVISO JUDICIAL.

Hoy á las doce m. prestó el juramento de ley don Carlos Saborio, nombrado Prosecretario de este Tribunal, con calidad de interino.

Secretaría de la Sala 2ª Corte Suprema de Justicia.

San José, 25 de Junio de 1891.

FRANCISCO CHAVARRÍA M.,
Srio.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Provincia de San José.

MARCELO BRENES, Juez segundo Civil de esta provincia,

Cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de las señoras María Mercedes Zamora y Fernández y Rafaela Ascensión de Jesús Vargas y Zamora, que fueron mayores de edad, casada la primera, soltera la segunda, ambas de oficios domésticos y vecinas de San Pedro del Mojón de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, que comenzarán á contarse desde el veinticuatro de Abril del corriente año, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 25 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

Á las doce del día diez y siete de Julio de corriente año, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno situado en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, sexto distrito del cantón primero de esta provincia, conocida con el nombre de "Cuadro número dos de los Tabacales" consta de diez y ocho manzanas, cuatro mil ochenta varas cuadradas, ó sean doce hectáreas, ochenta y seis áreas, cincuenta y dos centáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, dedicado á rastrojos, lindante al Norte, el cuadro número cuatro, rematado en los señores Francisco Noguera y José María Solano, calle de Mata de Platano en medio: al Sur, el cuadro número primero rematado en don Rafael Ramírez, hoy terreno de Remigio Delgado, don Nicolás y don Ramón Chavarría: al Este, el cuadro número tres, rematado en don Jesús Gutiérrez, hoy de Agustín Esquivel ó sus herederos y los de Nicolás Solís; y al Oeste, las tierras del Mojón, hoy con terrenos del mismo Solís y Juana Esquivel: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo undécimo, folio cuatrocientos treinta y seis, finca número mil quinientos cincuenta y seis, Oriental, inscripción número nueve. Valórase en la suma de cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos siete centavos. Esta finca pertenece á la sucesión de Lorenzo Montes de Oca, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que el Banco Rural de Crédito Hipotecario sigue contra don Lorenzo Montes de Oca. Quien quisiere hacer pos-

tura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 23 de Junio de 1891.

ALBERTO BRENES,
Juan J. Meléndez,
Srio.

3 v. 1

ANTE MÍ, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Juan Ramón Fernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Sabana Bonita de Los Quemados de Puntarenas, denunciando un terreno baldío que tiene cultivado y posee hace cinco años, situado en la antedicha Sabana Bonita, distrito primero de la comarca de Puntarenas; consta como de cincuenta hectáreas, y linda: Norte, terreno poseído por Julián Morales: Sur, camino de San Jerónimo: Este, terreno poseído por José Nicolás Pérez; y Oeste, terreno baldío.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al mencionado terreno, se presenten á hacerlos valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 4 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio. 3-1.

Con noventa días de término cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Ramona Soto y Lizano, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á ejercitar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera. El término empezó á correr el dieciséis de Mayo del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía 3ª de San José.—19 de Junio de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Alberto J. Calvo.

Se señalan las doce del día cinco de Julio, entrante para que los herederos é interesados en la mortuoria del que fué Pedro Guerrero y Montoya, comparezcan á esta alcaldía con el fin de que manifiesten la conformidad ó no del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Alcaldía única del Cantón de Mora. Pá-caca, 19 de Junio de 1891.

ABRAHAM AGUILAR.

Modesto Bustillo. José Vargas.
3 v. 3.

Por tercera vez, con noventa días de término, cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria del señor Juan Artavia y Jiménez, que fué mayor de noventa años, viudo, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término indicado se presenten á esta Alcaldía á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondiera si no lo verifican. El término de emplazamiento empezó á correr el primero de Febrero del corriente año.

Alcaldía 2ª de Escasú por ministerio de la ley. Santa Ana, Junio 15 de 1891.

C. GUERRERO.

Nicolás Bustamante,
Srio.

A las doce y media del sábado cuatro del entrante Julio, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, los animales siguientes:—Un toro barcino, en veintidós pesos.—Una vaca sarda, con la cría, ternero alazán, veintitris pesos.—Una vaca sarda, sin cría, diez y ocho pesos.—Una yunta de novillos sardos, treinta y cuatro pesos.—Una de color blanco y alazán, treinta pesos.—Una vaquilla hosca, doce pesos.—Una vaca sarda, con cría, un ternero tigrillo, treinta y cuatro pesos.—Una vaca alazana, vieja, con un ternero tigrillo, veinte pesos.—Una vaca alazana, veintidós pesos.—Una ternera sarda, hosca, machina, nueve pesos.—Una vaquilla barcina, diez y ocho pesos.—Una ternera alazana, diez pesos.—Una yunta de bueyes grandes, un moro y un overo, ochenta pesos.—Otra ídem hosca y sardo, sesenta pesos.—Una vaca sarda de colorado, treinta pesos.—Una ídem baya veinticinco pesos.—Una yegua melada, diez y seis pesos.—Pertenece á la mortuoria de Santos Mora, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de deudas, quinto y costas de dicha mortuoria.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Junio 20 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 v. 3.

Provincia de Alajuela.

A las doce del día veintidós de Julio entrante y en el portón principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, remataré en el mejor postor un derecho proporcional a la cantidad de cuatrocientos sesenta y seis, setenta y cinco centavos y tres décimos, en el terreno de potrero y de agricultura, parte plana y parte quebrada, con una casa y sus dependencias en él ubicada, sito en el barrio de Santiago de esta ciudad, distrito tercero del cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de herederos de Juan Vargas; Sur, río Segundo en medio, ídem de Manuel Campos, Lorenzo Murillo, Rafaela Lara, Jacinto Campos, Marcelino, Jimenez y Dionisio Vargas; Este, ídem de herederos de Santos Herrera; y Oeste, ídem de Dionisio Vargas, calle en medio, de Joaquín Carbonero; mide el terreno como dieciocho manzanas, ó sean doce hectáreas, 58 áreas, 1 centiárea y 28 decímetros cuadrados; y la casa 12 varas de frente ó sean 10 metros, 32 milímetros por cuatro varas ó sean 3 metros, 344 milímetros de fondo, no tiene gravamen y está inscrito en el Registro Público sección de la Propiedad partido de Alajuela, en el folio 35 del tomo 164, finca 10,639, asiento dos.—Esta finca fué valorada en mil novecientos pesos, coadjudicatarios Dionisio, Damián, Ramona y Julián Vargas Segura, cada uno con ciento sesenta y tres pesos cincuenta centavos y dos décimos, y Juan María Jiménez con cuatrocientos sesenta y seis pesos, setenta y cinco centavos y tres décimos, y Juan Rafael Jiménez con ciento cincuenta y cinco pesos dos centavos y dos décimos.—El derecho descrito pertenece a la mortuoria de Felipa Segura Solera, está valorada en \$450.00 y se vende previa justificación de utilidad y necesidad y a solicitud de partes, para pagar el quinto y costas de la mortuoria. Juzgado de 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.—12 de Junio de 1891.

RAMON BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Srío.

3. v. 2.

En esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Jiménez y Alcázar, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, como albacea de la mortuoria de su esposo Francisco Arias y Vargas, pidiendo información de posesión para inscribir en nombre del causante la finca que se describe así: terreno situado en San Juan del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante como de treinta y cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cuarenta y ocho centiáreas, poco más ó menos, cultivado de caña de azúcar, potrero y rastrosales y montaña hoy, de superficie varía, y bajo los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Juan Mora; al Sur, río San José en medio, con terreno de Bulogio Sebiana y José Cascante; al Este, con ídem de la sucesión de Benito Torres, quebrada en medio; y al Oeste, calle en medio, con ídem de José Cascante y Pedro Jiménez. Asegura que no tiene gravámenes y que la hubo por compra al Supremo Gobierno; que vale próximamente seiscientos pesos. Se publica el presente con treinta días de término, para los que tengan alguna oposición que hacer. Alcaldía del Puriscal, 17 de Junio de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Jesús Chaves, Srío.

3 2

A las doce del seis del entrante Julio, se rematarán en el mejor postor una yunta de bueyes, uno sardo de colorado, cachos levados, emperillado, y el otro alazán cachos al tiro y una armazón de carreta con una rueda, todo lo cual se encontró en poder de un individuo llamado Rafael Vega (a) Palomas, desconocido, el doce de Abril del corriente año según consta del aviso publicado en el Diario Oficial número 105 del nueve de Mayo próximo pasado. Los bueyes y carreta referidos se encuentran en poder del depositario nombrado don Clemente Soto Porras y por cuanto basta la fecha no se ha presentado persona alguna a reclamarlos como de su propiedad se venden para pagar los costos que hayan sido causados al depositario. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada. Alcaldía 2ª del Cantón Central de Alajuela. Junio 18 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

3-3

El señor don Miguel María Carballo Zumbado, mayor de edad, casado, comerciante

y vecino de la villa del Naranjo, se ha presentado a esta Alcaldía justificando la posesión de la siguiente finca, que pretende inscribir en el Registro de la Propiedad: terreno cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela, comprensivo de una hece íarea, cuarenta y ocho áreas, cincuenta y una centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, limitado: Norte, terreno del mismo Carballo; Sur, ídem de los herederos de José María Barrantes; Este, yurro en medio, terreno de la sucesión de Vicente Zúñiga; y Oeste, calle en medio, terreno de Adolfo González; no tiene gravámenes; habido por compra a Victoriano González hace doce años, y vale quinientos pesos. El que tenga mejor derecho a dicha finca, venga a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia. 12 de Junio de 1891.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Romualdo Saborio, Srío. 3 v. 3.

AVISO JUDICIAL.

Don Francisco Games Hoyos, nombrado Secretario de esta Alcaldía, tomó posesión de su destino previo el juramento de ley, a las ocho a. m. de hoy.

Alcaldía única. San Ramón, 19 de Junio de 1891.

PIQUINTO QUESADA.

FRANCISCO GAMES.

El señor Ascensión Rojas Sancho, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribirlas a su nombre en el Registro de la Propiedad, se ha presentado a esta Alcaldía justificando la posesión en nombre propio de las siguientes fincas: terreno cultivado de caña de azúcar, café, plátano, pasto y montes: mide ocho hectáreas, setenta y tres áreas y sesenta y dos centiáreas; linda: Norte, terreno de Juan Félix Sánchez, y yurro en medio, terreno de Florencio Salas y de la sucesión de José Benavides; Sur, terreno de Rafael Rojas, y calle en medio, con el lote que en seguida se describe; Este, terreno de Bruno Paniagua y Lorenzo Zamora; y Oeste, terreno de Cecilio Rojas. En dicho terreno existe una casa de habitación de horcones, madera redonda y teja, de siete metros seiscientos veinte y cuatro milímetros de largo por igual ancho, inclusive los caedizos. Terreno cultivado de pasto, comprensivo de una área, setenta y cuatro centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, limitado: Norte, calle en medio, la finca antes descrita; Sur, terreno de la sucesión de Francisco Morera; Este; calle en medio, terreno de Bruno Paniagua; y Oeste, terreno de Rafael Rojas. Las dos fincas están situadas en el barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón tercero de la provincia de Alajuela: están libres de gravámenes: habidas por compra a Juan y Francisco Rojas hace más de once años; y valen la primera cuatrocientos noventa pesos y la segunda diez pesos. Se publica esta demanda para que el que tenga alguna oposición que hacer lo verifique dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia. 12 de Junio de 1891.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Romualdo Saborio, Srío. 3. v. 3.

Provincia de Heredia.

YO, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Cito y emplazo a todos los interesados, legatarios ó acreedores en el juicio de sucesión de José Fernández Argüello, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de noventa días, que empezó a correr desde el diez y siete de Mayo del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto, acudan a hacer valer sus derechos bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda. Este es el segundo emplazamiento.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia. A las doce del día veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes F., Srío.

TRANQUILINO ULLOA PANIAGUA, Alcalde 2º del cantón central de Heredia,

Convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de Manuel Lépiz Chacón, que fué mayor de sesenta años, labrador, viudo y vecino de esta ciudad, a una junta que tendrá lugar en esta oficina a las doce del día cuatro del entrante Julio, a fin de que digan sobre inventario, avalúo dado a los bienes y nombren albacea definitivo propietario y suplente.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 19 de Junio de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Dobles, Srío.

3-1

Provincia de Cartago.

Convócase a todos los interesados en la sucesión de María Bonilla Salas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del Paraíso, a una junta que se verificará en este despacho a las doce del día veintuno de Julio próximo, con el objeto de elegir albaceas propietario y suplente, y dar a conocer el inventario y avalúo practicados.

Juzgado de 1ª Instancia Civil de la provincia de Cartago. 23 de Junio de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3. 1.

En la mortuoria de Matea Montoya señalada noventa días para que se presenten a legalizar las acciones que tengan.

En esta mortuoria he nombrado albacea provisional a Ciriaco Olivares, quien ha entrado a cumplir sus deberes, previas las formalidades de ley.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago. 23 de Junio de 1891.

JENARO SÁENZ.

José A. Poveda. Pant. Pereira.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Liborio y Samuel Montero a una junta que se verificará en este despacho a la una de la tarde del treinta y uno de Julio próximo entrante, con el objeto de que digan acerca del crédito de quinientos seiscientos pesos cuarenta y cinco y medio centavos é intereses devengados hasta la fecha que reclamó don José Marcelino Robles.

Juzgado de primera instancia civil de la Provincia de Cartago.—24 de Junio de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3 1

Señaló noventa días de término a las personas que tengan reclamaciones que hacer en la mortuoria de Cayetana López Orozco.

En esta mortuoria he nombrado albacea provisional, a Jesús Vargas López, quien previa aceptación y juramento, ha entrado a cumplir su cometido.

Alcaldía primera de la Ciudad de Cartago. 19 de Junio de 1891.

L. CAMAÑO

José A. Poveda. Pant. Pereira.

RÉGIMEN MUNICIPAL.

Estado de los fondos Municipales de este Cantón el 31 Mayo de 1891.

PROPIOS. INGRESOS.

Table with 2 columns: PROPIOS and INGRESOS. Rows include: Por Saldo de 30 de Abril \$2258-99, 732/3. 736/7. 739, Chimarras y patentes \$176-90, 734/5 de alquiler de casas \$50, 738. 746. 742. Bailes \$33, 741. Derecho de un kiosco \$40, Boleto de destace \$132-50 492-40

S. E ú O. \$2.681,38

POLICÍA.

Table with 2 columns: PROPIOS and INGRESOS. Rows include: Por Saldo el 30 de Abril \$ 400, 307. 309/11 multas \$200-10, 308, alumbrado \$116-65, Carcelajes \$62-25 379-00

S. E ú O. \$ 779-00

PROPIOS. EGRESOS.

Table with 2 columns: PROPIOS and EGRESOS. Rows include: A giro nº 84 Subvención al Hospital \$ 25-00, 88. Gastos del Panteón \$ 3, 89/90. 93/4. Reparación de la Cárcel \$ 69-50, 91. Gastos de la Gobernación \$ 4-50, 92. Aseo de calles \$ 9-35, 96. Arreglo del archivo \$ 5-25, Honorarios \$ 25-34 \$ 141-84

Balance para igualar... \$2.539-54

S. E. ú O. \$2.681-38

POLICÍA.

Table with 2 columns: PROPIOS and EGRESOS. Rows include: A giros, 14, 16, 19 sueldos \$183-75, 13; 17, 22. Aseo de calles \$ 23-75, 18. Gastos de alumbrado \$ 100, 20. Medicinas para la Cárcel \$ 3-80, 11. Comisión de policía a Chomes \$ 5, 12. 21. Inhumaciones \$ 12-25, 14. Gastos de Policía \$ 3, Honorarios \$ 22-44 354-29

Balance para igualar... 494-71

S. E ú O. \$ 779-00

Tesorería Municipal de Puntarenas. 15 de Junio de 1891.

G. SARAVIA.

Vº Bº.

JUAN BRENES A.

Luis Hernández, Srío.

ANUNCIOS

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, certifico: que en la Tesorería de la Junta de Caridad, existen [\$ 7.500-00] siete mil quinientos pesos, cantidad destinada para el pago de los números que salgan premiados en el sorteo del domingo 28 del presente mes.

San José, 20 de Junio de 1891.

DEMETº IGLESIAS, Inspector.

3-2

BANCO DE COSTA RICA.

Las oficinas de este establecimiento estarán cerradas los días 16, 17 y 18 de Julio próximo.

De las obligaciones que vencen en esos días, se considerarán vencidas el 15 de Julio las a cargo del Banco, y el 20 del mismo mes, las a su favor.

San José, 26 de Junio de 1891.

El Director, G. ORTUÑO.

10-2. Al.

AVIS.

Vice-Consulat de France au

Costa Rica.

Le Vice-Consul de France au résidence a San José, invite toute la colonie française au Costa Rica a se réunir Dimanche 28 Juin a 1 heure p. m., au Vice-Consulat de France, pour prendre telle décision qu' elle jugera convenable a l'occasion de la fête nationale du 14 Juillet.

San José, le 24 Juin 1891.

Le Vice-Consul de France, M. CRAVERI.

3. v. 3.

EMPRÉSTITO ESCOLAR.

El día 30 del corriente mes se pagarán en el Banco de Costa Rica (antes de la Unión) los cupones correspondientes a los boques de dicho empréstito, en el primer semestre del presente año.

San José, 15 de Junio de 1891.

El Director, G. ORTUÑO.